

F. Formas de atención a la diversidad del alumnado

MARCO LEGAL

La ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 1 los principios por los que se define el Sistema Educativo Español. Por otro lado, el capítulo I la citada ley dedica ese capítulo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE)

Desde el Plan de Centro debemos atender a las instrucciones del 22 de junio de 2015, de la dirección general de participación y Equidad, por las que se establece el Protocolo de Detección, Identificación y Organización de la Respuesta Educativa, y a las Instrucciones del 8 de marzo, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el citado Protocolo.

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía recoge la Normativa en la que se fundamenta:

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley. Asimismo esta ley, en su artículo 5, garantiza la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades de acceso y permanencia en el sistema educativo

Sin duda, el carácter obligatorio de estas enseñanzas determina su organización de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias claves, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Asimismo, se arbitrarán las medidas que permitan que el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

Principios generales de atención a la diversidad

De acuerdo con lo recogido en La ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, y en el protocolo de Detección, Identificación del Alumnado con NEAE del 22 de Junio de 2015, , con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y de atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la educación básica, los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas (PLAN DE REFUERZOS EDUCATIVOS) como curriculares (PROGRAMAS DE REFUERZOS EDUCATIVOS), que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

Asimismo la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la

evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo quince, “Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”, que dice:

- 1) La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- 2) El Equipo Docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.
- 3) La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas
- 4) Se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- 5) Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- 6) El profesorado especialista participará en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad. Así mismo, se tendrá en cuenta para este alumnado la tutoría compartida a la que se refiere la normativa vigente por la que se regula la atención a la diversidad.
- 7) En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención. 00080568 Núm. 230 página 18 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 26 de noviembre 2015
- 8) El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 18.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

La atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en

la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

Dado el carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que todos y todas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

A tales efectos, se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo de las capacidades del que presente sobredotación intelectual.

Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 46.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumno o alumna y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entendiéndose por tal el alumnado con necesidades educativas especiales, el que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.

Los centros establecerán medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. La Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos de coordinación con el resto de Administraciones competentes en esta materia.

Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa, con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden.

Coordinación entre las etapas de la enseñanza básica.

Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa o departamentos de orientación, el profesorado y los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

Es necesario, tal y como establece el Protocolo de detección, identificación y organización de respuesta educativa al alumnado con NEAE que el equipo directivo sea el órgano responsable de los programas y estrategias educativas que favorezcan la prevención de dificultades más frecuentes en cada una de las etapas educativas. Por tanto, estos programas y estrategias se incluirán en el Proyecto Educativo, en el Plan de Atención a la Diversidad, en las programaciones didácticas y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

También es necesario que el orientador de referencia u orientadora, en coordinación con el equipo directivo, al inicio de cada curso escolar, planifique junto a los tutores y tutoras las actuaciones de carácter preventivo a desarrollar.

A tales efectos, los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria que estén adscritos a los mismos podrán desarrollar actuaciones de tutoría compartida entre el profesorado tutor de primero de educación secundaria obligatoria y el de sexto de educación primaria, con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa y de los departamentos de orientación, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje.

Los proyectos educativos recogerán las actuaciones que se establezcan, una vez acordadas por los centros docentes afectados.

En el Anexo I del Protocolo de detección, Identificación del alumnado con NEAE aparecen "Estrategias para favorecer la estimulación y el desarrollo", diferenciadas por etapas educativas y áreas de desarrollo, que pueden servir de referencia para la elaboración de los diferentes programas de atención a la diversidad.

Estrategias de apoyo y refuerzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos.

Se prestará especial atención durante toda la enseñanza básica a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de lengua española, lengua extranjera y matemáticas.

El profesorado tendrá en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende.

La atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo. Cuando dicha atención requiera un tiempo o espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado. Este curso escolar, el apoyo educativo se llevará en su totalidad dentro del grupo aula, debido a la crisis sanitaria, y se prestará una especial atención al alumnado que no haya adquirido los contenidos esenciales del 3º Trimestre, relacionados con la respuesta educativa a distancia del último trimestre del curso 2019/2020. (Alumnado con necesidad de apoyo educativo derivado de la brecha digital por la alarma sanitaria).

Actuaciones para la atención a la diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas. El Protocolo de detección, Identificación del alumnado con NEAE recoge que el Proyecto Educativo de centro definirá de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad necesarios para alcanzar el éxito y la excelencia de todo el alumnado, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades.

Medidas de atención a la diversidad de carácter general.

Los centros que imparten la enseñanza obligatoria adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

Con carácter general, los centros docentes harán una propuesta de organización académica para la atención a la diversidad que podrá comprender las siguientes medidas: (Atendiendo a la Orden del 25 de abril de 2008 y a las instrucciones del 22 de junio de 2015, donde se establece el protocolo de detección e identificación del alumnado con NEAE).

- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.
- Aplicación de programas de carácter preventivo
- Detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza. Esta medida se ha llevado a cabo en el curso de 1º de Primaria, debido a que es el grupo más numeroso (26 alumnos/as), y que contamos con un maestro más en la plantilla, como refuerzo Covid-19 debido a la situación epidemiológica.
- Realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado
- Permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las

necesidades educativas concretas del alumnado.

- Programa de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promociona de curso.
- Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1.- PROGRAMAS DE REFUERZO

Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos

- Quien promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como el horario previsto para el desarrollo de las mismas, y las estrategias y criterios de evaluación. Estos programas podrán incluir, asimismo, la incorporación del alumno o alumna a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
- En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será su tutor o tutora, o los maestros y maestras especialistas.
- Se adjunta al final de este punto, el modelo homologado de centro realizado sobre el que se debe regir el programa de recuperación de aprendizajes no adquiridos.

Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

- El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- Estos planes podrán incluir la incorporación del alumno o alumna a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del alumno o alumna y el horario previsto para ello.

Información a las familias.

Del contenido de los programas y planes se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el centro en su proyecto educativo. Asimismo, los centros, con el objetivo de mejorar el rendimiento

del alumnado y los resultados de estos planes y programas, facilitarán la suscripción de compromisos educativos con las familias.

5.2.- PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR(Atención Educativa diferente a la Ordinaria)

- La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Los programas de adaptación curricular están dirigidos a:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
 - Alumnado con necesidades de compensación educativa.
 - Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
- De acuerdo con lo recogido en el artículo 117 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros docentes que atiendan alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo dispondrán de los medios, de los avances técnicos y de los recursos necesarios que garanticen la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas. Asimismo, recibirán una atención preferente de los servicios de apoyo a la educación.

Tipos de programas de adaptación curricular y apoyos.

- a) Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de dos tipos:
- b) Adaptaciones curriculares poco significativas, cuando se apartan de forma escasamente relevante de los contenidos y criterios de evaluación del currículo ordinario, manteniendo los objetivos establecidos en el mismo y el grado de adquisición de las competencias básicas.
- c) Adaptaciones curriculares significativas, cuando se apartan de forma relevante de los contenidos y criterios de evaluación del currículo ordinario, afectando a los demás elementos del mismo.
- d) Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro

del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro

Adaptaciones curriculares NO significativas. (ACNS)

Concepto:

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, Temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación.

Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

Destinatarios

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

- En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.
- En educación primaria, un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

QUIÉN(Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable

DONDE

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/

CUANDO

Se propondrán con carácter general para un curso académico.

Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

REGISTRO

El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.

La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

Adaptaciones curriculares significativas.(ACS)

Concepto:

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

Destinatarios

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, que:

- Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

QUIÉN(Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial (PT), con la colaboración del profesorado del área/ materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.

DONDE

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: / E. Primaria

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.(ACAI)

- 1) Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de

las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

- 2) Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas.
- 3) De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a. Datos personales y escolares del alumnado.
 - b. Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
 - c. Entorno familiar y social del alumnado.
 - d. Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - e. Valoración del nivel de competencia curricular.
 - f. Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.
- 4) Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
- 5) La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación.
- 6) La Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:
 - a. Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la educación primaria.
 - b. Reducción de un año de permanencia en la educación primaria.
 - c. Reducción de un año de permanencia en la educación secundaria obligatoria.
- 7) El procedimiento a seguir para la medida de flexibilización será establecido mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.
- 8) La Consejería competente en materia de educación favorecerá el desarrollo de programas específicos y la formación en los centros educativos de los equipos docentes implicados en la atención de este alumnado.

MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Los Programas de Refuerzo (recuperación áreas pendientes, alumnado repetidor, apoyo en grupo ordinario al alumnado de brecha digital) deberán contar con los siguientes apartados:

- Datos familiares y escolares del alumnado.
- Causas que hacen necesario elaborar dicho programa.
- Objetivos que se proponen.
- Temporalización.
- Agrupamiento.
- Contenidos y Criterios de Evaluación.
- Actividades.
- Grado de consecución de las competencias clave

En base a esto, el Centro, para la atención a la diversidad, contemplará las siguientes medidas:

La Organización de un Plan de Refuerzo Educativo.

En la coordinación, organización y puesta en marcha de este Plan de Refuerzos Educativos intervendrán:

- **El Jefe de Estudios**, que será el encargado de coordinar el Plan en todos los aspectos (horarios, espacios, profesorado, etc) y de emitir los informes trimestrales y anual. E informará al Consejo Escolar, al Claustro y al E.T.C.P. de los resultados de dicho Plan, de las dificultades encontradas y de las propuestas de mejora derivadas de su evaluación.
- **El Equipo de Apoyo Externo**, que deberá ofrecer toda la ayuda necesaria para un mejor desarrollo del Plan de Refuerzos, a la vez que participará en la evaluación del mismo para conocer más exhaustivamente las características del alumnado que está incluido en el Plan, por si procediera la realización de alguna A.C.I.
- **Profesorado de Apoyo a la Integración**, que pondrá a disposición de los/as profesores/as intervinientes en el Plan los materiales y recursos disponibles en su Aula, colaborará en el establecimiento de estrategias de actuación y participará en la evaluación y seguimiento del Plan.
- **Profesores/as Tutores/as**, que serán los/as responsables de determinar en cada momento los/as alumnos/as con necesidades de refuerzo educativo, de informar a las familias de los/as alumnos/as sobre los/as que se va a intervenir, de facilitar a los/as profesores/as encargados/as de llevar a cabo los refuerzos educativos toda la información necesaria sobre cada alumno/a, y

de colaborar y coordinarse en todo momento con dichos/as profesores/as. Así mismo, participarán activamente en la evaluación y seguimiento del Plan de Refuerzo Educativo.

- **Profesores/as que intervienen directamente en el Plan**, que serán aquellos/as que por disponibilidad de horario lectivo puedan dedicarse a la realización de los apoyos y refuerzos pedagógicos que se concretan en este Plan Educativo. Serán los/as encargados/as de llevar a la práctica los refuerzos que el Plan establece, y de valorar los resultados y emitir los informes trimestrales de evaluación de cada uno/a de los/as alumnos/as sobre los/as que intervengan, siempre en colaboración con los/as Tutores/as.

La organización del Plan de Apoyos y Refuerzos Educativos es responsabilidad de la Jefatura de Estudios, y su intención principal es aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de los que dispone el Centro.

Este plan deberá ponerse en marcha al inicio de cada curso escolar, cuando los/las Tutores/as hayan presentado a la Jefatura de Estudios sus demandas de necesidades, una vez vistos los informes individuales del curso anterior y hayan realizado una evaluación inicial de su alumnado. Se intentará detectar posibles problemas incluso en la etapa de Infantil, para atender las dificultades lo más pronto posible y evitar que los posibles problemas se agraven en años sucesivos.

Su objetivo prioritario es favorecer la adaptación al ritmo del grupo-clase del alumnado que presenta algún tipo de dificultad para seguir el currículo ordinario; ya sea por problemas en las áreas instrumentales, por cierto retraso madurativo, por no dominar las competencias básicas u otras circunstancias que influyen negativamente en su proceso de aprendizaje; ya sea por sus altas capacidades, que exigen una atención específica.

Áreas prioritarias de intervención.

A la vista de los informes emitidos por los/as profesores/as tutores/as, las áreas más necesitadas de intervenir mediante un Plan de Refuerzo Educativo, son las de **Lengua, Matemáticas e inglés**.

En algunos casos, dicha intervención se establece en forma de apoyo al seguimiento del currículo. No obstante, en la mayoría de los casos se concreta en la necesidad de reforzar aspectos de esas mismas áreas que no son específicos del ciclo/nivel pero que se consideran básicos para poder seguir el currículo con normalidad.

Para llevar a cabo este Plan proponemos cuatro formas distintas de trabajo:

1.- Programas de refuerzos.(recuperación áreas pendientes, alumnado repetidor, apoyo en aula ordinaria derivado de crisis sanitaria)

En este supuesto, cada Tutor/a elaborará un programa de refuerzo individualizado para cada alumno/a que la precise, reflejándolo en su programación diaria.

Esta programación se llevará especialmente en las áreas instrumentales, adaptando tanto los objetivos, como los contenidos y las actividades al ritmo de trabajo, a la madurez o a la capacidad del alumno/a en cuestión. Y ello le servirá de base para su evaluación.

Los programas de refuerzo irán dirigidos a aquellos alumnos y alumnas que:

- No promociona de curso.
- Han Promocionado y no han superado los aprendizajes de algunas áreas.
- Aquellos a los que se les detecten dificultades en alguna de estas áreas como consecuencia de la brecha digital.

Cuando el alumnado presente dificultades graves de aprendizaje por necesidades educativas especiales se realizará Adaptación curricular individualizada (significativa o no significativa).

2.- La intervención del profesorado de apoyo/refuerzo en el Aula Ordinaria.

La disponibilidad de profesorado de apoyo/refuerzo permite que cada Tutor/a pueda contar con la ayuda en el Aula Ordinaria de otro/a compañero/a que atienda al alumnado con necesidades de atención específica en las áreas instrumentales.

Dicha ayuda podrá organizarse de la manera que mejor acuerden entre ambos/as; es decir, compartiendo la atención del grupo-clase o con una atención individualizada.

En cualquier supuesto, deberá coordinarse con dicho profesorado para conseguir una mayor eficacia en la tarea de programación, atención y evaluación del alumnado con necesidades.

3.- La intervención del profesorado de apoyo/refuerzo fuera del Aula Ordinaria.

Igualmente, la disponibilidad de profesorado de apoyo/refuerzo permite que cada Tutor/a pueda contar con la ayuda de otro/a compañero/a que atienda al alumnado con necesidades de atención específica.

Dicho ayuda podrá organizarse de la manera que mejor acuerden entre ambos/as, debiendo coordinarse con dicho profesorado en la tarea de programación, atención y evaluación de dicho alumnado.

Esta medida, este curso escolar está totalmente desaconsejada debido a la alarma sanitaria actual.

5.- La atención por el Equipo de Orientación y Apoyo (E.O.E.)

Su responsabilidad será la de integrar al alumnado con graves deficiencias en el ámbito escolar y social flexibilizando y personalizando la enseñanza. El Psicólogo del Equipo de Orientación Externa determinará los tipos de Adaptaciones Curriculares y su inclusión en el Censo de alumnado que presenta ciertas desventajas intelectuales o sociales.

El equipo y el Centro debe contar con un especialista en Pedagogía Terapéutica y otro en Audición y Lenguaje.

La Coordinación del equipo con el Centro se hace directamente a través de la Jefatura de Estudios.

Criterios para el Refuerzo Educativo

- Los alumnos/as que necesiten Refuerzo Educativo en un nivel determinado serán atendidos, en la medida de lo posible, por el profesor/a de libre disposición correspondiente y por todo aquel que disponga de horas sin docencia directa en ningún grupo (salvo las horas de reducción horaria: función directiva, coordinación de ciclos, mayor de 55, etc.). Este curso escolar también contamos con el maestro Covid-19 de refuerzo (Hasta 31 de diciembre en principio).
- Aquellos tutores/as que anteriormente lo hayan sido de algún alumno/a que necesite Refuerzo Educativo, son los más idóneos para llevarlo a cabo.
- Los alumnos/as que necesiten Refuerzo en un nivel determinado, serán atendidos, en la medida de lo posible y en función de los horarios, por aquel profesorado que imparta clase en el mismo nivel o ciclo.
- Las horas de apoyo que reciba cada alumno/a estarán de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad de recursos del Centro. Estas horas se determinarán en los distintos ciclos conjuntamente con los tutores/as, profesorado de libre disposición, profesor/a de Pedagogía Terapéutica, de audición y Lenguaje y personal del E.O.E. Todo ello coordinado por el Equipo Técnico de Coordinación y la Jefatura de Estudios.
- Este refuerzo no se podrá impartir en horas que coincidan con áreas impartidas por especialistas (inglés, educación física, música, religión).
- El Refuerzo Educativo se realizará dentro del propio aula del alumno/a, afianzando lo que el tutor/a va explicando o trabajando en cada momento

Documentos Organización y Evaluación Plan de Refuerzo Educativo

Todo plan lleva consigo una serie de documentos que permitan la organización, control, seguimiento y evaluación del mismo. Para ello se han establecido los siguientes:

- **ANEXO I.- Ficha individual y seguimiento del alumno que recibe refuerzo educativo: datos, dificultades de aprendizaje, evaluación del progreso, observaciones.**
- **ANEXO II.-** Modelo de centro : Plan específico de Recuperación de áreas Pendientes
- **ANEXO III.-** Documento de información a las familias
- **ANEXO IV.-** Documento para la información a las familias exento de la Materia de Francés Segundo idioma.

ORIENTACIONES A LAS FAMILIAS SOBRE LA MEJORA DEL TRABAJO EN CLASE.

- Crear en la familia un entorno de apoyo al estudio, facilitando el lugar adecuado de estudio, interesándose por el trabajo diario de cada hijo y ayudándole cuando encuentre dificultades, controlando las influencias ambientales (televisión, ordenador, etc.) colaborando y exigiendo la planificación y el cumplimiento del horario de estudio establecido.

- Mantener contacto con el tutor o profesor para revisar en común todo lo que tiene que ver con el trabajo en casa.
- Valorar y recompensar siempre cualquier éxito de su hijo por insignificante que parezca. Por supuesto, no dar a todo la misma importancia.
- Valorar el trabajo y el esfuerzo de los hijos. Lo más frustrante es siempre la indiferencia.
- Exigencias ajustadas: No sobreproteger ni provocar estrés, ansiedad o nerviosismo.
- Confiar en las posibilidades de los hijos. Las expectativas de los padres y profesores mueven poderosamente a los hijos.
- Saber utilizar y dosificar tanto los premios como los castigos.
- Hacerles ver que los resultados dependen de la cantidad y calidad del esfuerzo realizado.
- Ayudar a que los hijos descubran la validez de lo que están aprendiendo.

En las instrucciones del 27 de junio, 12/2019, de Ordenación y Evaluación Educativa, se incluye en su punto Tercero., de Distribución horaria de las sesiones lectivas establecidas para cada área dentro de la jornada escolar, en su apartado f, lo siguiente:

- En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar en lugar de la Segunda lengua extranjera, refuerzo del área de Lengua castellana y literatura. Dicho refuerzo deberá ser considerado como un programa que buscará el seguimiento y el aprendizaje de los elementos más relevantes del currículo del área de Lengua castellana y literatura.
- El programa no contemplará una calificación final, ni constará en las actas de evaluación, ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término "Exento", en las casillas referidas a las áreas de este apartado y el código "EX" en la casilla referida a la calificación de las mismas. Para la inclusión del alumnado en el presente programa, el equipo docente, como conclusión del análisis tanto de los resultados de la evaluación final como de la información recabada desde el inicio del curso escolar, y a propuesta del equipo de orientación del centro con el asesoramiento del orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, recogerá en el acta de la sesión de evaluación inicial la decisión sobre el alumnado receptor del programa de refuerzo.

ANEXOS

– I.

– II.

– III

– IV

FICHA DE APERTURA DE PROGRAMA DE REFUERZO. ANEXO I

Centro: C.E.I.P. Juan Martín Pinzón		Curso Académico: 2020/2021
Alumn@:		
Tutor/a:		Curso:
1) DATOS DEL ALUMNO/A		
Fecha de nacimiento:		Edad:
Informe psicopedagógico:		
SI		NO
• Curso repetido: • Áreas suspendidas del curso anterior: • Otras dificultades o datos relevantes a considerar:		

2) TIPO DE REFUERZO

MODALIDAD ☐ Apoyo en el grupo ordinario ☐ Apoyo en pequeño grupo ☐ Apoyo individual.	LUGAR ☐ Dentro del aula ordinaria ☐ Fuera del aula ordinaria
MAESTROS/AS ENCARGADOS:	TIEMPO SEMANAL DE APOYO:
COORDINACIÓN TUTOR/A- PROFESOR/A DE APOYO (Periodicidad y modo)	

3) ÁREAS Y ASPECTOS A REFORZAR

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Objetivos y competencias a reforzar:
Actividades propuestas:

MATEMÁTICAS
Objetivos y competencias a reforzar:
Actividades propuestas:

--

OTRAS ÁREAS:

- **Objetivos y competencias a reforzar:**

- Actividades propuestas:

4) SEGUIMIENTO

EVOLUCIÓN 1º TRIMESTRE

Área

de.....

• Evolución/observaciones:

Se decide:

- ☐ Continuar con el refuerzo.
- ☐ Finalizar con el refuerzo

Fecha:

EVOLUCIÓN 2º TRIMESTRE

Área

de.....

Evolución/observaciones:

Se decide:

- ☐ Continuar con el refuerzo.
- ☐ Finalizar con el refuerzo

Fecha:

EVOLUCIÓN 3º TRIMESTRE

Área

de.....

• •

Evolución/observaciones:

Se decide:

- ☐ Continuar con el refuerzo.
- ☐ Finalizar con el refuerzo

Fecha:

5) EVALUACIÓN FINAL Y PREVISIONES PARA EL PRÓXIMO CURSO

[illegible]

En Ronda, a De..... de 201.....

MAESTRO/A TUTOR

MAESTRO/A PT

MAESTRO/A REFUERZO

ANEXO II: PLAN ESPECÍFICO DE REFUERZO / DE RECUPERACIÓN Y APOYO

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Fecha de nacimiento:
Centro:	Curso:
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/ tutora legal:	

Reunido el Equipo Educativo de _____, en base las necesidades educativas del alumno/a y en virtud de lo dispuesto en la normativa correspondiente (Orden del 4 de noviembre del 2015 de ordenación de la evaluación en primaria y la Orden del 25 de Julio del 2008 de atención a la diversidad), el/la tutor/a decide proponer para el próximo curso escolar 20__/20__ las siguientes actuaciones con para compensar las dificultades de aprendizaje que actualmente manifiesta:

☐ **PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS** (Alumnado que promociona con materias suspensas).

☐ **PLAN PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA DE CURSO** (Repetidor).

JUSTIFICACIÓN (descripción de las características del alumno/a):

☐ Bajo rendimiento académico en las áreas instrumentales: ☐ Lengua ☐ Matemáticas ☐ Inglés

☐ Desfase curricular significativo en áreas instrumentales ☐ Lengua ☐ Matemáticas ☐ Inglés

☐ Se encuentra en riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de ciclo, a pesar de las medidas educativas aplicadas en el aula.

☐ Ha promocionado con materias instrumentales pendientes. ☐ Lengua ☐ Matemáticas ☐ Inglés

☐ Es repetidor/a o ha repetido ya en su escolarización (curso: _____)

☐ Su nivel de competencia curricular alcanzado se corresponde con: _____.

ACTITUD HACIA EL APRENDIZAJE	DIFICULTADES GENERALIZADAS EN EL APRENDIZAJE:
- Baja autoestima. - Tendencia al esfuerzo y a la superación personal. - Es responsable. - Asiste regularmente a clase. - Muestra atención en clase. - Presenta dificultades para integrarse en el grupo. - Acepta y ofrece ayuda. - Dificulta gravemente el desarrollo de las sesiones lectivas.	- Razonamiento - Comprensión - Expresión oral y escrita - Resolución de problemas - Falta de hábito de trabajo - Otros:

MEDIDAS EDUCATIVAS PROPUESTAS

	APLICADAS PREVIAMENTE	NECESARIAS
- INCORPORACIÓN AL PRO-GRAMA DE REFUERZO DE MATERIAS INSTRUMENTALES	- Refuerzo en lengua castellana - Refuerzo en matemática - Refuerzo en inglés	- Refuerzo en lengua castellana - Refuerzo en matemática - Refuerzo en inglés
- APOYO EDUCATIVO	- Dentro del aula - Fuera del aula	- Dentro del aula - Fuera del aula
- ATENCIÓN POR PARTE DE MAESTROS/AS ESPECIALISTAS	- Pedagogía Terapéutica - Audición y Lenguaje - Compensatoria	- Pedagogía Terapéutica - Audición y Lenguaje - Compensatoria
- SEGUIMIENTO TUTORIAL	- Seguimiento de la agenda escolar - Deberes - Actividades de refuerzo - Material pedagógico complementario - Otros:	- Seguimiento de la agenda escolar - Deberes - Actividades de refuerzo - Material pedagógico complementario - Otros:
- SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA	-	-
- COMPROMISO EDUCATIVO CON LA	-	-

FAMILIA		
OTROS	-	-

METODOLOGÍA

- Contextualizada
- Alternativa de diferentes tipo de actuaciones, actividades y situaciones de aprendizaje.
- Investigativa.
- Potenciación de la lectura y el tratamiento de la información
- Fomentar el clima escolar (aceptación mutua y cooperación
- Trabajo cooperativo.
- Enriquecer los tipos de agrupamiento
- Diversificar las situaciones e instrumentos de evaluación
- Tipo de tareas:
 - ☐ De memoria
 - ☐ De aplicación
 - ☐ De comprensión
 - ☐ De comunicación
 - ☐ De investigación
 - ☐ De organización

PROFESORADO RESPONSABLE

☐	Tutor/a	
☐	Equipo docente	
☐	Profesorado de apoyo en el ciclo:	
☐	Maestro/a responsable del programa de refuerzo	
☐	Maestro/a especialista:	

HORARIO / TEMPORALIZACIÓN

ATENCIÓN PERSONALIZADA:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00 - 9:45					
9:45 - 10:30					
10:30 - 11:15					
11:45 - 12:30					
12:30 - 13:15					
13:15 - 14:00					

SEGUIMIENTO : ☐ SEMANAL ☐ MENSUAL ☐ TRIMESTRAL

ESTRATEGIA para el seguimiento	OBSERVACIONES
- Cumplimiento del horario de refuerzo /a apoyo	
- Reuniones mantenidas con la familia (tutorías)	
- Realización de la tarea en casa	
- Seguimiento en las sesiones de evaluación.	
- Otros	

INFORMACIÓN A LA FAMILIA

Dº/Dª _____,

padre/madre/tutor/a legal del alumno/a

_____ he sido informado/a de la propuesta

realizada por parte del tutor/a para la incorporación de mi hijo/a al programa de Refuerzo.

Observaciones:

En Ronda, a _____ de _____ de 20_____

Fdo:_____ Fdo:_____ Fdo:_____

(El/La tutor/a) (Profesorado implicado) (Familia)

ANEXO III: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN A LA FAMILIA**DATOS DEL ALUMNO/A:**

Nombre:	Fecha de nacimiento:
Centro:	Curso:
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/ tutora legal:	

MOTIVO DE LA REUNIÓN:

En reuniones mantenidas con el Equipo docente que atiende al alumno y ante las dificultades de aprendizaje que este manifiesta, con el asesoramiento del Equipo de Orientación del Centro, se establece la necesidad de incorporar al alumno al Programa de Refuerzo

OPINIÓN DE LA FAMILIA/ TUTORES LEGALES:

D/Dña. _____, en calidad de padre/madre/representante legal del alumno/a, manifiesta estar:

- De acuerdo ()
- En desacuerdo ()

Observaciones:

En Ronda a ____ de _____ de 20__

Padre/madre/tutor/a legal

Orientador/a

Maestro/a del Programa de Refuerzo.

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO IV: DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS DEL
ALUMNADO****EXENTO DE LA MATERIA DE FRANCÉS SEGUNDO IDIOMA**

En base a las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, el Equipo docente del _____ ciclo de Educación Primaria, con el asesoramiento del Equipo de Orientación, propone la exención del

alumno/a: _____

de la materia de Francés. Dicha decisión se lleva a cabo teniendo en cuenta necesidades educativas del alumno/a y con el fin de poder ofrecer una respuesta educativa más adecuada a dichas necesidades.

El horario destinado a esta materia, será sustituido por actividades de refuerzo en las materias instrumentales de lengua castellana y matemáticas que le faciliten la adquisición de las competencias básicas correspondientes al nivel educativo en el que el alumno/a se encuentra actualmente escolarizado/a.

D/D^a

padre/madre, he sido informado/a de las decisiones tomadas por parte del Equipo docente en relación a las medidas educativas necesitadas por mi hijo/a.

Observaciones: _____

—

Fdo: _____

En Ronda a ____ de _____ del 20__